

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31163

"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

Municipalidad Distrital de  
**Manitea**  
GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 330-2023-MDM/GM

Manitea, 21 de agosto de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 305-2023-MDM-UACP/DTC, de fecha 18 de agosto de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre la solicitud de reconfirmación del Comité de Selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2022-MDM/CS-3, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL TAWANTINSUYO DEL DISTRITO DE MANITEA - LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2023-MDM/A, de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve delegar las funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

**"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";**

Que, sobre las actividades que realiza el comité de selección, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

928944717

[munimanitea@gmail.com](mailto:munimanitea@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Manitea

Plaza Principal s/n Lobo Tahuantinsuyo

Que, asimismo, el artículo 44° del precitado cuerpo normativo, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes de los comités de selección, señala lo siguiente:

**"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.**

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

(...)

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, del mismo modo, el artículo 46°, del mismo cuerpo normativo, respecto al quórum, acuerdo y responsabilidades del comité de selección, prescribe lo siguiente:

**"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad.**

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

## VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

### Creado por Ley N° 31163

"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

Municipalidad Distrital de  
**Manitea**  
GESTIÓN 2023 - 2026

- El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.

46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Que, mediante Informe N° 305-2023-MDM-UACP/DTC, de fecha 18 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, la aprobación de la reconfiguración del comité de selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2022-MDM/CS-3, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL TAWANTINSUYO DEL DISTRITO DE MANITEA - LA CONVENCION - CUSCO"**, en cumplimiento estricto a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, conforme a la siguiente propuesta:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	JAMES HAMILTON FLORES DEL VILLAR	42616173	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Primer Miembro	DIÓMEDES TINCO CURI	40721779	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
Segundo Miembro	DAVID TEÓFILO CANCHO CUBA	80263173	División de Estudios y Proyectos
<b>SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Suplente del Presidente	FERRIOL LÓPEZ BELLIDO	41583737	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Suplente del Primer Miembro	MAGNO MABILÓN CCOCHACHI CURO	43244397	Responsable de Almacén Central
Suplente del Segundo Miembro	TONY AQUINO PAUCA	45465435	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

Que, estando a los fundamentos precedentes, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y

928944717

munimanitea@gmail.com

Municipalidad Distrital de Manitea

Plaza Principal s/n Lobo Tahuantinsuyo

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31163

"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

Municipalidad Distrital de  
**Manitea**  
GESTIÓN 2023 - 2026

modificatorias, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2023-MDM/A, de fecha 17 de agosto de 2023; así como a lo dispuesto en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2022-MDM/CS-3, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL TAWANTINSUYO DEL DISTRITO DE MANITEA - LA CONVENCION - CUSCO", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
TIPO DE INTEGRANTE	NOMRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
Titular Presidente	JAMES HAMILTON FLORES DEL VILLAR	42616173	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Titular Primer Miembro	DIÓMEDES TINCO CURI	40721779	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
Titular Segundo Miembro	DAVID TEÓFILO CANCHO CUBA	80263173	División de Estudios y Proyectos
MIEMBROS SUPLENTE			
Suplente Presidente	FERRIOL LÓPEZ BELLIDO	41583737	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Suplente del Primer Miembro	MAGNO MABILÓN CCOCHACHI CURO	43244397	Responsable de Almacén Central
Suplente del Segundo Miembro	TONY AQUINO PAUCA	45465435	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros titulares y Suplentes del Comité de Selección y a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea.

**ARTÍCULO CUARTO.** -DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA  
LA CONVENCION - CUSCO

ING. YURGN ALTAMIRANO YAROS  
DNI: 10089265  
GERENTE MUNICIPAL

928944717

[munimanitea@gmail.com](mailto:munimanitea@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Manitea

Plaza Principal s/n Lobo Tahuantinsuyo